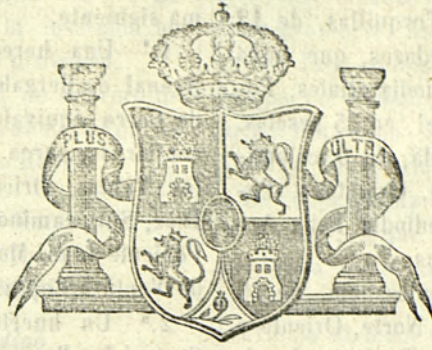


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 56.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, no se han presentado á pasar la revista anual los soldados del Regimiento Infantería de Valencia Antonio Gallardo Franco y Manuel Vazquez Lamazares, cuyas señas se expresan en las medias filiaciones que á continuacion se insertan. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 24 de Febrero de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

Media filiacion de Antonio Gallardo Franco.

Hijo de Antonio y de Josefa, natural del Puerto de Santa Maria, provincia de Cádiz, edad 21 años 3 meses 18 dias, soltero, estatura 1'560 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueno.

Media filiacion de Manuel Lamazares.

Hijo de N. y de Angela, natural de la Parocha, provincia de Pontevedra, nació en 20 de Abril de 1857, de oficio jornalero, soltero, estatura 1'620 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

ADMON. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

A los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia:

La Direccion general de Contribuciones en órden circulada con fecha 13 del actual hace presente á la Administracion de mi cargo la necesidad de proceder á la renovacion de las Juntas periciales repartidoras de la contribucion territorial.

Segun lo ordenado por la Superioridad, y teniendo en cuenta las condiciones especiales en que para el caso citado encuéntrase esta provincia, la renovacion en la misma de los individuos que forman aquellas corporaciones deberá ser total.

En su consecuencia, los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos, tan pronto como reciban el Boletin en que aparezca la presente circular, remitirán á esta Administracion de Contribuciones y Rentas una propuesta de los individuos que hayan de constituir las futuras Juntas, con estricta sujecion á las órdenes cuya parte dispositiva se extracta á continuacion.

Burgos 25 de Febrero de 1883.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Martin.

Extracto arriba citado.

Para que en las Juntas tengan intervencion todas las clases de contribuyentes, á fin de que los actos de dichas corporaciones lleven un sello de estricta justicia, se subdividirán estas en tres categorías ó grupos. La primera la compondrán los mayores contribuyentes, y será la tercera parte de los que figuren en el reparto del pueblo. La segunda la formará la tercera parte de los que tengan cuotas medias; y la otra tercera parte la constituirán los que paguen cuotas minimas.

Después que se haya hecho esta clasificacion previa se nombrará por los Ayuntamientos un individuo por lo menos por cada una de dichas categorías para que desempeñe el cargo de perito repartidor, ó si el municipio estimase mas oportuno el sorteo por cada una de ellas separadamente podrá optarse por este medio siempre que la mayoría de la corporacion lo acuerde.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se seguirá el mismo procedimiento para la formacion de las propuestas en terna que han de ofrecerse á la Administracion de Contribuciones y Rentas.

Igual sistema debe seguirse en la eleccion de peritos forasteros. (Real órden de 16 de Junio de 1865)

De las Juntas, una vez elegidas, será presidente el del Ayuntamiento, y vicepresidente uno de los concejales, elegido por el municipio. El que desempeñe la secretaría de este tendrá asimismo el derecho y el deber de desempeñar la de las Juntas periciales. Los gastos de los trabajos de evaluacion y formacion de padrones y repartos de la riqueza serán pagados por el presupuesto municipal.

Constituida la Junta se renovará la mitad de los repartidores cada dos años, y la totalidad de los peritos cada cuatro. (Real órden de 10 de Febrero de 1859.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido á instancia de la Comision representante de la Caja de Ahorros y Montepio de Artesanos de esta ciudad, contra D. Antonio Vivar Alonso, labrador, vecino de Quintanadueñas, sobre pago de 419 pesetas 89 céntimos que adeuda á dicho Montepio en concepto de fiador solidario de D. Lesmes Villanueva Duque, vecino que fué de Quintanortuño, ha recaido sentencia con fecha 15 del corriente, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que debo condenar y condeno á D. Antonio Vivar Alonso á que en el momento que esta sentencia sea firme satisfaga al Montepio y Caja de Ahorros de esta ciudad la cantidad de 419 pesetas 89 céntimos á que la presente demanda se contrae, con imposicion además de las costas que se hayan originado.

Por esta sentencia que se notificará en los estrados del Juzgado é insertará además su parte dispositiva en el Boletin oficial de esta provincia por la rebeldia del demandado D. Antonio Vivar Alonso, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bros.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia precedente por el Sr. D. Juan Bros y Canella, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos estando celebrando audiencia pública el día, mes y año de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Fidel de la Serna.

Y en cumplimiento de lo que establece el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Burgos 15 de Febrero de 1883.—El Escribano, Fidel de la Serna.—V.º B.º —Juan Bros.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Zacarías Arechavala y Perez, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente al público hago saber: que para hacer pago á D. Braulio Vesga Alonso, de este domicilio, en virtud de demanda sostenida por el mismo contra D. Florencio Saiz Ortiz, como esposo y legítimo representante de D.ª Celestina Miguel Ruiz, vecinos de Irun, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados al mismo que á continuacion se han de describir, lo cual tendrá lugar el dia 28 de Marzo próximo á las once horas de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado con la rebaja de 25 por 100, debiendo hallarse de manifiesto los títulos de propiedad de dichos bienes en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, á quienes se previene que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ninguno otro, ni se admitirá al rematante reclamacion alguna por insuficiencia ó defectos de dichos títulos.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de tales bienes, podrán acudir á referido local en el dia y hora designados, debiendo hacer previamente la consignacion que la ley determina.

Dado en Briviesca á 14 de Febrero de 1885.—Zacarías Arechavala.—Alejandro Gonzalez.

SUBASTA PARA EL 28 DE MARZO DE 1885.

Bienes radicantes en Prádanos de Bureba.

1.ª Una heredad en Prádanos de Bureba al término de Arenal, de 10 celemines, que linda Norte camino para las Ventas, Oriente Elias Diez, Poniente Juan Monasterio, y Mediodia camino, tasada en 350 pesetas.

2.ª Un huerto en los Bergales, de un celemin, que linda Norte camino para el rio Majuelo, Oriente cauce, Mediodia Vicente Ruiz, Poniente Adrian Diez, en 75 pesetas.

3.ª Una era de pan trillar, de 6 celemines, donde dicen las Eras de Arriba, que linda Norte camino, Oriente Adrian Diez, Mediodia Gregorio Estefanía, Poniente José San Miguel, en 300 pesetas.

4.ª Una heredad á las Alcantarillas, de 14 celemines, Norte torca, Oriente Estéfana Temiño, Abrego Pedro Hernaez, Poniente camino real, en 140 pesetas.

5.ª Otra de 5 celemines, á la Veguilla, que linda Norte Conde de Berberana, Oriente José San Miguel, Mediodia Domingo Temiño, Poniente camino, en 50 pesetas.

6.ª Otra en el Cascajo, de 10 celemines, que linda Norte José San Miguel, Oriente rio Oca, Mediodia Alejandro M., Poniente camino, en 150 pesetas.

7.ª Otra heredad en Valdegaznares,

de 10 celemines, linda Norte, Oriente y Mediodia valladar, Poniente Francisco Ruiz, en 50 pesetas.

8.ª Otra en las Torquillas, de 12 celemines en dos pedazos, que linda Norte, Oriente y Mediodia eriales, Poniente José San Miguel, en 75 pesetas.

9.ª Otra en Cepeda, de 9 celemines, que linda Norte, Oriente y Poniente valladares, Mediodia Felix Argomaniz, en 75 pesetas.

10. Otra en Fuentesancio, de 18 celemines, que linda Norte, Oriente y Mediodia valladares, Poniente Josefa Ruiz, en 100 pesetas.

11. Otra en Mellices, de 14 celemines, que linda Norte José San Miguel, Oriente erial, Mediodia linde, Poniente Raimundo Barriocanal, en 25 pesetas.

12. Otra de 4 celemines á los Corrales, linda Norte valladar, Oriente Policarpo Gomez, Mediodia linde, y Poniente camino de los Serranos, en 25 pesetas.

13. Otra al término de Tejuelas, de 12 celemines, que linda Norte Adrian Diez, Oriente Josefa Temiño, Mediodia Andrés Hernaez, hoy herederos de Prudencia Ruiz, Poniente linde, en 100 pesetas.

14. Otra á la Lámpara, de 7 celemines; linda Norte José San Miguel, Oriente D.ª Cipriana Tejada, Mediodia arroyo, Poniente arroyo, en 125 pesetas.

15. Otra al término de Pelchaiz de 8 celemines, que linda Norte Pedro Ruiz, Oriente camino, Mediodia Cipriana Tejada, y Poniente Juan Monasterio, en 75 pesetas.

16. Otra de 16 celemines, á Solomalo, que linda Norte Conde de Berberana, Oriente Claudio Barriocanal, Mediodia Francisco Gonzalez, Poniente camino real, en 50 pesetas.

17. Otra á los Torcos, de 5 celemines, que linda Norte Cipriana Tejedor, Oriente arroyo, Mediodia Pio Ruiz, Poniente valladar, en 100 pesetas.

18. Otra en Bajo el Molino, de 8 celemines, Norte y Abrego Cipriana Tejada, Oriente arroyo y Poniente valladar, en 200 pesetas.

19. Otra de 4 celemines, al término de Subidera, que linda Norte Modesto Virumbrales, Oriente y Poniente valladar, Mediodia Cipriana Tejada, en 50 pesetas.

20. Otra á las Viñas, de 8 celemines, que linda Norte arroyo, Oriente, Poniente y Mediodia valladar, en 75 pesetas.

21. Una casa en la calle Mayor, número 5, con su huerto á la trasera, como de un celemin, que linda por derecha entrando D.ª Josefa Temiño, izquierda camino y trasera el huerto citado, mide de frente 15 metros por 18 de fondo, construccion de piedra y de yeso, consta de piso bajo, principal y desvan, en 3250 pesetas.

Las fincas deslindadas radican en Prádanos de Bureba y corresponden por terceras partes á D.ª Celestina San Miguel Ruiz, proindiviso con sus hermanos Tomás y Miguel, segun cer-

tificacion de informacion posesoria inscrita que corre á la vista con los autos en la que aparecen descritas en la forma siguiente.

1.ª Una heredad al término del Arenal ó Bergales, de 10 celemines de tierra, equivalentes á 17 áreas 50 centiáreas, surca Norte camino para las Ventas, Oriente huerta de Elias Diez, Sur camino para Riomajuelo y Poniente Juan Monasterio y herederos de Ventura Lopez.

2.ª Un huerto de un celemin de tierra á los Bergales, equivalente á una área 75 centiáreas, surca al Norte camino para Riomajuelo, sur herederos de Vicente Ruiz, Oriente cauce y Poniente Adrian Diez.

3.ª Una era de pan trillar al propio término de los Bergales, de 2 celemines, equivalentes á 3 áreas 50 centiáreas, surca al Norte camino para Riomajuelo, Sur Manuel Hernaez, Oriente Adrian Diez y Poniente Inocente Hernaez y José San Miguel.

4.ª Una heredad en Solomalo, de 12 celemines de tierra, equivalentes á 21 áreas, surca al Norte herederos de Francisco Ruiz, Sur Domingo Temiño, Oriente cuesta y Poniente camino.

5.ª Otra en las Cantarillas de 12 celemines de tierra, equivalentes á 17 áreas 50 centiáreas, surca al Norte Torca, sur herederos de Pedro Hernaez, Oriente Tomás de la Puerta, vecino de Castil de Peones, y Poniente camino.

6.ª Otra á la Veguilla, de 6 celemines de tierra, equivalentes á 10 áreas 50 centiáreas, surca al Norte Sr. Conde de Berberana, Sur heredad que fué de los beneficios, Oriente José San Miguel y Poniente camino.

7.ª Otra á la Salceda, de 11 celemines de tierra, equivalentes á 19 áreas 25 centiáreas, surca al Norte José San Miguel, Sur Alejandro Ruiz, Oriente rio Oca, Poniente camino.

8.ª Otra á Valdegaznares (da vista al término) de 15 celemines de tierra, equivalentes á 26 áreas 25 centiáreas, surca al Norte valladar, Sur y Oriente tambien valladar, y Poniente herederos de Francisco Ruiz

9.ª Otra en Cepeda ó Conejeras, de 12 celemines de tierra, equivalentes á 21 áreas, surca al Sur Pio Ruiz, y á los demás aires valladar.

10. Otra en Fuentesancio ó Mellices, de 18 celemines de tierra, equivalentes á 31 áreas 50 centiáreas, surca al Poniente herederos de José Ruiz, y á los demás aires valladar.

11. Otra á Mellices, de 14 celemines de tierra, equivalentes á 24 áreas 50 centiáreas, surca al Norte José San Miguel, Sur linde, Oriente Raimundo Barriocanal, y Poniente erial.

12. Otra en Tejuelas, de 15 celemines, equivalentes á 26 áreas 25 centiáreas, surca al Norte y sur herederos de Prudencia Ruiz, Oriente Josefa Temiño, Poniente linde.

13. Otra á la Lámpara ó Carra mayor, de 4 celemines de tierra, equivalentes á 7 áreas, surca al Norte José

San Miguel, Oriente D.ª Cipriana Tejada, Sur y Poniente arroyo.

14. Otra á Bachaiz, de 11 celemines de tierra, equivalentes á 19 áreas 25 centiáreas, surca al Norte Pedro Ruiz, Sur D.ª Cipriana Tejada, Oriente camino, y Poniente herederos de Celestino Monasterio.

15. Otra á Solomalo, de 12 celemines de tierra, equivalentes á 21 áreas, surca al Norte Sr. Conde de Berberana, Sur herederos de Francisco Gonzalez, Oriente Claudio Barriocanal, y Poniente camino real.

16. Otra á los Torcos, de 5 celemines de tierra, equivalentes á 8 áreas 75 centiáreas, surca al Norte D.ª Cipriana Tejada, Sur Pio Ruiz, Oriente arroyo, y Poniente valladar.

17. Otra debajo del Molino ó la Torre, de 5 celemines y medio, equivalentes á 9 áreas 72 centiáreas, surca Norte y Sur D.ª Cipriana Tejada, Oriente arroyo, y Poniente valladar.

18. Otra á la Subidera ó Fuente de los pobres, de 5 celemines de tierra, equivalentes á 8 áreas 75 centiáreas, surca al Norte Modesto Virumbrales, vecino de Briviesca, Sur D.ª Cipriana Tejada, Oriente y Poniente valladar.

19. Otra á las Viñas, de 15 celemines de tierra, equivalentes á 26 áreas 25 centiáreas, surca Norte arroyo, Sur y Oriente valladar, Poniente D.ª Cipriana Tejada.

20. Una casa en la calle Mayor, señalada con el núm. 5, con un huerto detrás, surca al Oriente y Norte casa y huerto de los herederos de Francisco Arnaiz, Poniente camino, y Sur la propia calle.

Y para que asi conste, con remision á los antecedentes, firmo el presente fecha ut supra. — Alejandro Gonzalez. V.º B.º—Zacarías Arechavala.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido pleito civil ordinario entre partes, como demandante D. Ignacio Gonzalez y Gonzalez, contra los herederos del finado D. Castor Lanchares, y por su ausencia y rebeldia con los estrados del Juzgado, sobre reclamacion de 2600 reales y réditos que era en deber el D. Castor, y seguido por los trámites de su naturaleza se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes.

Encabezamiento. — Sentencia. — En la villa de Castrogeriz, á 27 de Enero de 1885, el Sr. D. Celerino Gil, Juez municipal suplente de este distrito en funciones de primera instancia por ausencia del del partido, y por haber sido nombrado Juez de instruccion de la Mota del Marqués el municipal propietario, asistido del Letrado que suscribe:

Vistos estos autos que en juicio de menor cuantía siguen entre partes como demandante D. Ignacio Gonzalez y Gonzalez, Presbítero, vecino de Castrogeriz, en el concepto de albacea contador de D. Tomás Yagüez de Ceballos, dirigido por el Lic. D. Domingo Divar, su procurador D. Cándido Ladron Blanco, y como demandados los herederos de D. Castor Lanchares, y por su no comparecencia, declarada la rebeldía, los estrados del Tribunal, sobre reclamación de 832 pesetas, intereses y costas, procedentes de préstamo. Y después de varios resultandos y considerandos se encuentra el fallo siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno á D. Nemesio Morrondo, en concepto de marido de Doña Cecilia Lanchares, á Benigno, Tomás, Mariano y Saturio Lanchares Cires, á Magdalena Lanchares, y en su nombre y representación á su esposo Pedro Miguel Perez, y á los herederos del finado D. Manuel Lanchares, y D. Perfecto, Casimiro y Lucio Lanchares Arredondo, á todos en concepto de herederos de D. Castor Lanchares, á que tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria paguen y entreguen á D. Ignacio Gonzalez y Gonzalez, Presbítero, vecino de Castrogeriz, en concepto de testamentario de D. Tomás Yagüez Ceballos, la suma de 832 pesetas con mas los intereses que á razon de lo pactado correspondan hasta el completo reintegro, imponiéndoles las costas de este juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Ceferino Gil. —Lic. Toribio Gonzalez de Medina.

Publicacion. —Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. D. Ceferino Gil Heredia, Juez municipal de esta villa encargado de la jurisdicción por hallarse el propietario ausente, estando celebrando audiencia pública en Castrogeriz á 27 de Enero de 1883, de que yo el Escribano doy fe. —Eustasio Escribano.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente á fin de que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia, que firmo con el V.º B.º del Juez de primera instancia en Castrogeriz á 1.º de Febrero de 1883. —Eustasio Escribano. —V.º B.º —Arias.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que por Andrés García Moral y Venancio Abad Perez, vecinos de Madrigal del Monte, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando se les declare con derecho á ser inscritos en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de Castrogeriz y seccion de Villalmanzo, en razon á reunir los requisitos que la ley exige en sus artículos 15 y 16.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á impugnarla puedan verificarlo dentro de los 20 dias siguientes al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 21 de Febrero de 1883. —Manuel del Valle. —Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO MUNICIPAL

de Villasandino.

D. Eusebio Alvarez Gutierrez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Villasandino,

Certifico: que en el acta de juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado entre D. Santos Gonzalez, actor demandante, contra Marcos Diez Palomero, demandado, ambos vecinos de esta villa, ha recaído la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia. —En la villa de Villasandino á 31 de Enero de 1883, el Sr. D. Saturnino Manrique, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal civil celebrado entre partes, de la una como demandante D. Santos Gonzalez Figuero, y de la otra como demandado Marcos Diez Palomino, ambos vecinos de esta villa, y por la no comparecencia del Marcos se continuó el juicio en su rebeldía.

1.º Resultando que D. Santos Gonzalez Figuero recurrió á este Juzgado demandando á juicio verbal á D. Marcos Diez Palomino, sobre pago de 221 pesetas y 75 céntimos, con mas las costas hasta la terminación de esta demanda:

2.º Resultando que citado el demandado tambien en rebeldía á presencia de dos testigos y que después en el acto de la comparecencia tambien lo fué por el alguacil, y no habiendo comparecido el demandado ni expuesto causa alguna que se lo impidiera se continuó el juicio en su rebeldía, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 281 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

3.º Resultando que llegado el día y hora de la comparecencia y no habiendo comparecido mas que la parte demandante, S. S.ª ordenó la continuación del juicio:

Considerando que el demandante probó la evidencia de la deuda en todas sus partes por medio de los talones que presenta:

Considerando, por último, que la no comparecencia del demandado induce la certeza del débito que se le reclama, S. S.ª, por ante mí el Secretario,

Falla: que debia de condenar y condenaba á Marcos Diez Palomino á que tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria pague á Santos Gonzalez Figuero las 221 pesetas y 75 céntimos con mas las costas y gastos hasta su efectivo pago.

Hágase saber esta sentencia al demandante y por el demandado en los estrados del Juzgado, fijándose edictos en la parte exterior del local donde se

celebra audiencia, al tenor de lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en el Boletín oficial de la provincia. Así lo acordó y firma el Sr. Juez municipal en dicha villa, de que yo el Secretario certifico. —El Juez, Saturnino Manrique. —Eusebio Alvarez, Secretario.

Es copia exacta que concuerda con su original, á que me refiero. Y para que tenga lugar la inserción de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia al tenor de lo prevenido en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, autorizo y expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado, en Villasandino á 6 de Febrero de 1883. —Eusebio Alvarez. —V.º B.º —Saturnino Manrique.

JUZGADO MUNICIPAL

de Valdezate.

D. Zacarias Gonzalez Zapatero, Juez municipal de esta villa de Valdezate y en comisión del de primera instancia de la villa de Roa y su partido,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por virtud de expresada comisión que se me ha conferido por el Juez de primera instancia de este partido en auto de 27 de Setiembre último instruyo diligencias de información de dominio de los bienes embargados y vendidos como de la pertenencia de Juan Sanz Rodriguez, natural y vecino de esta villa, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas por sentencia ejecutoria en la causa criminal que se le formó y siguió de oficio sobre desobediencia á la autoridad, en las cuales con fecha 11 de Febrero del año 1882 he dictado auto acordando entre otras cosas que se reciban estas diligencias á prueba por término de 180 dias con citación del fiscal municipal D. Manuel Garcia Ponce y cualquiera otra persona que por cualquier concepto pudiera tener derecho, á cuyo efecto les cito, llamo y emplazo por segunda vez para que se presenten á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en expresado término de los 180 dias, puesto que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdezate á 12 de Febrero de 1883. —Zacarias Gonzalez. —Por su mandado, Francisco Requejo, Secretario.

Bienes vendidos del penado Juan Sanz Rodriguez.

1.º Un plantel sito de jurisdicción de Valdezate y pago de la Dehesa, de cabida de 1.000 palos, que su terreno ocupa 64 áreas y 40 centiáreas, que linda Norte de Eugenio Casado, Mediodía tierra de herederos de Clemente Sanz, Poniente otra de Florencia Aranz, tasado en 125 pesetas.

2.º Otra tierra en el término referido y pago de Termolino, de cabida

de 2 fanegas de tercera calidad, que su terreno ocupa 1 hectárea y 28 áreas, y linda al Poniente tierra de D. Alejandro Ponce, Mediodía otra de Segundo Pradales, Oriente otra de D. Plácido de Pedro, y Norte el camino, tasada en 25 pesetas.

EDICTO.

D. Rafael Fossi y Vich, Comandante Capitan fiscal del primer Batallón del primer Regimiento activo del cuerpo de infantería de Marina.

Por esta mi segunda carta de edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Gomez y Gomez, hijo de Simon y de Estanislada, natural de Quintanilla de las Cuevas, provincia de Burgos, soltero, labrador, de 22 años de edad, y en la actualidad soldado de la suprimida sexta compañía de este primer Batallón y Regimiento, para que dentro del término de nueve dias contados desde la primera publicación se presente en la guardia de prevención del cuartel de Batallones de esta plaza á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por el delito de primera desercion, apercibido que de no verificarlo se le juzgará en rebeldía, teniéndose por bastante los estrados del tribunal para notificarle las providencias que se dictaren.

San Fernando 16 de Febrero de 1883. —Fossi. —Por su mandato, Pedro Ramirez.

EDICTO.

D. Valentin Cebreiros Doallo, Alférez de la primera compañía de la Comandancia de Guardia civil de Vizcaya, perteneciente al décimo tercer Tercio, Fiscal nombrado para instruir la causa que se mencionará,

Por el presente tercer edicto y en virtud de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército, cito, llamo y emplazo á los hermanos Cecilio y Victoriano Ruiz Diaz, naturales de Urria, partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos, que ejercen el oficio de hojalateros, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en término de 10 dias á contar desde esta fecha se presenten en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta villa, á responder de los cargos que les resultan en la sumaria que se les instruye por el delito de resistencia y heridas á una pareja de la Guardia civil, compuesta del cabo 1.º Antonio Rodriguez Garcia y del guardia 2.º Andrés Perez Albeniz, la noche del 2 de Enero último, en el barrio de la Cuadra, concejo de Güañes, en inteligencia de que de no comparecer se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cecilio Ruiz es de unos 30 años de edad, estatura mas baja que alta, lleno de cara, color sano, usa bigote y viste chaqueta color botella, pantalon y chaleco negros y alpargatas.

Victoriano Ruiz es de 26 años de edad, estatura mas alta, quebrado de color, cara delgada, con bigote tambien y traje igual al anterior. Han residido en Burgos y Sasamon.

Dado en Munguia á 15 de Febrero de 1885.—Valentin Cebreiros Doallo.—Por su mandado, El Escribano, Simeon Caballero Quintana.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Roa.

D. Angel Velasco, Juez municipal de esta villa de Roa,

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á este Juzgado en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Roa 16 de Febrero de 1885.—Angel Velasco.—Por su mandado, Juan S. Gonzalez, Secretario interino.

Alcaldia de Lerma.

No habiéndose hecho proposicion alguna á la subasta de los tres departamentos del Hospital, en virtud del anuncio de 10 de Enero inserto en el Boletin del 19, se ha acordado por la corporacion municipal que presido señalar la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que en aquel se expresan, para el dia siguiente al vencimiento de los 30 de su insercion en el Boletin oficial.

Lerma 22 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Eulogio Ruiz Casaviella.

Alcaldia de Presencio.

Ignorándose el actual paradero del mozo Teófilo Sedano Ordoñez, núm. 2 del reemplazo de 1882, se le cita, requiere y emplaza para que el dia 24 de Marzo próximo y hora de las 9 de su mañana comparezca ante la Comision provincial para ser tallado en revision, mediante no haber comparecido en el dia que se le tenia señalado, cuya citacion se le hace por segunda vez en el Boletin oficial, en la inteligencia que de no comparecer, se le formará el oportuno expediente de prófugo, al tenor de lo dispuesto en el capítulo 14 de la ley de reclutamiento vigente.

Presencio 25 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Juan Barrio.

Colegio notarial de Burgos.

En el distrito del Ilustre Colegio notarial de Burgos se han de proveer por traslacion entre los Notarios que las soliciten, y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al

tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarias vacantes en Santa Cruz de Campezu, Burgos (por fallecimiento de D. Santiago Munguira), y Celis, partidos judiciales de Laguardia, Burgos y San Vicente de la Barquera respectivamente. Los Notarios que aspiren á ocupar dichas vacantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro del plazo improrogable de treinta dias naturales, á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á 22 de Febrero de 1885.—El Decano de la Junta directiva, Francisco Paula Alonso.—El Secretario, Tomás Gimenez.

En el distrito del Ilustre Colegio notarial de Burgos se han de proveer por concurso entre los Notarios que las soliciten, y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarias vacantes en Laredo, Quincoces, Salazar y San Esteban de Gormaz, partidos judiciales de Laredo, Villarcayo, Villadiego y Burgo de Osma respectivamente. Los Notarios que aspiren á ocupar dichas vacantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro del plazo improrogable de treinta dias, á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á 22 de Febrero de 1885.—El Decano de la Junta directiva, Francisco Paula Alonso.—El Secretario, Tomás Gimenez.

Penitenciaría de Burgos.

Direccion.

Hallándose vacante la demandaduría de este Establecimiento, y dispuesto por la Direccion general del ramo que se saque este servicio á pública subasta, se hace saber en el Boletin oficial de la provincia para que los interesados que quieran desempeñar dicho servicio presenten sus solicitudes en esta Direccion en el preciso término de 15 dias, en la inteligencia de que habrán de depositar como fianza 175 pesetas en la Caja del Establecimiento y abonar mensualmente al Estado igual cantidad.

Burgos 22 de Febrero de 1885.—El Director, Santiago del Mazo.

Artillería —Comandancia general Subinspeccion de Burgos.

Existiendo una vacante en la fábrica de pólvora de Murcia de Maestro de taller de 2.ª clase polvorista, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos, las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta facultativa del citado Establecimiento el dia 1.º de Marzo próximo; debiendo remitir las instancias los que á ella aspiren al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo antes de la fecha citada.

Burgos 21 de Febrero de 1885.—El Comandante Secretario, Juan de Miera.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1885.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legitimios.			No legitimios.			Legitimios.			No legitimios.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»
12	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
13	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
14	»	6	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»
15	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»
16	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»
17	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
18	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
20	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
	19	16	35	1	1	2	37	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	»	»	2	»	»	»	»	2
12	»	1	1	2	»	»	»	»	2
13	2	1	»	3	1	»	»	1	4
14	1	»	»	1	»	1	»	1	2
15	»	2	1	3	»	1	»	1	4
16	1	1	»	2	1	1	1	3	5
17	»	»	»	»	1	»	»	»	1
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	»	2	1	3	1	»	»	1	4
20	»	»	1	1	2	»	»	2	5
	7	7	4	18	6	3	4	10	28

Burgos 21 de Febrero de 1885.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Anuncios particulares.

INTERESANTE.

El antiguo y acreditado comercio de ferreteria del Sr. Lostau, situado en la calle del Mercado, núm. 14, se ha provisto desde 1.º del actual de un gran surtido de hierros y aceros procedentes de las mejores fábricas de Barbadillo de Herreros, provincias Vascongadas y Alemania, cuyos géneros se expenden á precios sumamente baratos, ya al por mayor ó por menor.

Además hay un completo y variado surtido de perdigon, tachuelas, clavos, palas, puntas de Paris y demás objetos de ferreteria y fundicion, todo á precios muy arreglados.

Tambien se venden colojos de diferentes tamaños y otros objetos de maderera. 5—20

ABONARÉS DE CUBA.

Se compran ó se presentan á la conversion, anticipando alguna cantidad á cuenta.

Centro general de negocios de D. Fernando Lasso de la Vega, Plaza Mayor, Burgos. 4—6

IMPORTANTE.

El antiguo y acreditado comercio de quincalla, paquetería y ferreteria de D. Vicente Lomas, hoy á cargo y bajo la razon social de «Viuda é hijos de D. Vicente Lomas», continúa como siempre en la calle de la Sombrereria (Caño gordo), núm. 31, cuyo comercio se advierte al público que no le confunda con el de Pedro Alvarez Lomas, recientemente establecido en la Plaza Mayor. 3—6

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 23, Burgos. 24—

RELOJERÍA DE CARRANZA,

Calle del Cid, núm. 4,
BURGOS.

Abundante surtido de relojes de todas clases y precios. Cajas para los mismos.

Cuatro años de garantía. 50—50

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL